Resolución No. 316
(04 de Agosto de 2022)

"Por medio de la cual se Adjudica un Contrato"

El Secretario de Gobierno del Municipal de Turbaco - Bolívar, en calidad de alcalde encargado del municipio de Turbaco, en virtud del decreto municipal Nº 104 de fecha 27 de julio 2022 y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día catorce (14) de julio de 2022, el Municipio de Turbaco, Bolívar publicó en SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2022** cuyo objetivo es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA SECRETARIA TIC, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2022**"

Que en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció el día diecinueve (19) de julio de 2022 hasta las 04:00 p.m como fecha y hora para llevar a cabo el cierre de presentación de propuestas en plataforma **SECOP II.**

Que, de conformidad con el panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Turbaco, en la plataforma de contratación estatal SECOP II, establecido para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibieron dentro del plazo del proceso de selección cinco (05) propuestas, así:

- JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S
- GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES / GF PUBLICIDAD + DISEÑO
- INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS
- ARMANDO MONTERROSA RUIZ
- EDA COLOMBIA SAS

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

Que el orden de elegibilidad de la oferta económica atendiendo los precios unitarios ofrecidos fue el siguiente:

MENOR VALOR	PROPUESTA	VALOR OFERTADO
PRIMERA	ARMANDO MONTERROSA RUIZ	$ 5.975.000
SEGUNDA	EDA COLOMBIA SAS	$ 6.682.500
TERCERA	GF PUBLICIDAD + DISEÑO GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES	$ 7.825.000
CUARTA	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	$ 9.464.166

QUINTA	JURIDICOS Y ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	$ 9.964.327

Que el 21 de julio de 2022, se solicitó a los proponentes **ARMANDO MONTERROSA RUIZ,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.420.325 y **EDA COLOMBIA SAS,** con NIT: 901.415.665-8 representada legalmente por Keyla Paola Lora Castellar identificada con cédula de ciudadanía 1143327551, presentar explicación de sus propuestas económicas por posibles precios artificialmente bajos, ateniendo la recomendación realizada por Colombia Compra en su guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, la cual señala:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente:

(I) Comparación absoluta (II) Comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Dentro del término otorgado para presentar explicación de la oferta económica presentada, solo se recibió explicación por parte del proponente **ARMANDO MONTERROSA RUI.**

Que una vez aceptadas las explicaciones del proponente **ARMANDO MONTERROSA RUIZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía 1.047.420.325,quien ofreció el menor valor, el resultado de la evaluación preliminar solicitó la subsanación de los siguientes requisitos habilitantes de carácter jurídico: Acreditación de la actividad mercantil y/o profesión liberal acorde al objeto del proceso.

Dentro del término otorgado para presentar subsanaciones de los requisitos habilitantes, no se recibió por parte del proponente **ARMANDO MONTERROSA RUIZ,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía N.º **1.047.420.325**, ninguna información por medio de la plataforma de SECOP II para subsanar los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Que atendiendo a que no se subsanaron los requisitos jurídicos habilitantes, mediante resolución N.º 305 del 28 de julio de 2022 se rechazó la propuesta presentada por **ARMANDO MONTERROSA RUIZ,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.047.420.325, ateniendo las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.7 CAUSALES QUE GENEREN EL RECHAZO DE OFERTAS, en el ítem, 12 de la invitación señala que:

"Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio"

Que bajo la misma causal de rechazo señalada en el párrafo anterior, y mediante la resolución N.º 305 del 28 de julio de 2022, se rechazó la oferta del proponente **EDA COLOMBIA SAS,** toda vez que dentro del término otorgado para dar explicaciones de la propuesta económica presentada, no se recibió explicación alguna.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Que se procedió a realizar verificación de los requisitos habilitantes de la siguiente menor propuesta económica correspondiente al proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000.

Que la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes, de la propuesta presentada por **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, arrojó el siguiente resultado:

*"Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, se establece que la misma NO cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección y por lo tanto **NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA**, toda vez que no cumple con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:*

- *Certificado de existencia y representación legal: El párrafo 5 del literal b del numeral 3.1.1 establece la forma de acreditación de la capacidad Jurídica de las personas naturales. "Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual"*
- *Aportes al sistema de seguridad social: El literal i del numeral 3.1.1, establece la forma de acreditar la afiliación a seguridad social, en salud y pensión: "El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.*

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia"

De igual modo, frente a la verificación de las condiciones de experiencia, el evaluador designado determinó lo siguiente:

*"Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, se establece que la misma**, CUMPLE, con la totalidad de los requisitos** exigidos en la invitación pública, por lo cual se encuentra habilitada respecto de la experiencia".*

Respecto a la verificación de la propuesta económica se determinó lo siguiente:

*"El proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, **CUMPLE** con la oferta económica por valor de **$ 7.825.000"***

Que una vez cumplido el termino de traslado del informe de evaluación publicado en SECOP II de la plataforma de colombiacompra.gov.co y vencido el termino para subsanar los requisitos habilitantes, se verificó que el proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, acredito en forma correcta los siguientes requisitos:

- Capacidad Jurídica de conformidad con el párrafo 5 del literal b del numeral 3.1.1, de la invitación MC 024- 2022
- Aportes al sistema general de Salud, Pensión de los últimos 6 meses, acreditando estar día con dichos aportes.

Que el informe de evaluación final, arrojó el siguiente resultado:

CONCLUSION DE LA EVALUACION DE LA OFERTA DEL PROPONENTE GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS	CUMPLE

En ese sentido, el evaluador designado para el proceso de selección contractual recomendó al señor alcalde municipal de Turbaco - Bolívar o al servidor público que él delegue, la adjudicación del proceso de selección contractual número **MC-024-2022,** cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA SECRETARIA TIC, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2022"** al proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 7.825.000).**

Que en virtud de lo anterior, este despacho acoge el informe de evaluación final elaborado por el evaluador designado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, así como la recomendación de adjudicar el contrato **MC-024-2022,** cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA SECRETARIA TIC, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2022"** al proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 7.825.000)**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000, el contrato **MC 024- 2022,** cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA SECRETARIA TIC, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS PROGRAMADOS EN LA VIGENCIA 2022**", por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 7.825.000)"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al proponente **GABRIEL EDUARDO FIGUEROA ELLES,** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 1.050.945.000.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CAMARGO ARRIETA
ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO
DECRETO 104 DEL 27 DE JULIO DE 2022

Proyectó: Hellen Tapias, asesor jurídico externo
Revisó: José Beltrán, asesor jurídico externo